



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**  
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de agosto de 2023.

Al despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario relevar curador Ad-Lítem en el proceso. Provea.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BBVA
EJECUTADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMIRO DE JESÚS CASAS VÁSQUEZ
RADICADO	2021 – 00357

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 25 de octubre de 2022, se designó como curador Ad Lítem de la parte ejecutada al Dr. JUAN EMILIO MENDOZA GÓMEZ.

Seguidamente, el mencionado curador fue notificado de la designación el día 27 de febrero de 2023, aceptó el cargo, pero no contestó la demanda.

En lo concerniente a lo relacionado en el párrafo anterior, se hace necesario remitir a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, que establece:

**“ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.” (Subraya fuera de texto).

Conforme a lo anterior, se relevará del cargo al doctor JUAN EMILIO MENDOZA GÓMEZ, y en su lugar se nombrará nuevo curador en su reemplazo.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'744.418 y titular de la tarjeta profesional No. 320.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: manpac9413@gmail.com; como curador Ad Litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMIRO DE JESÚS CASAS VÁSQUEZ**, en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicha incoada al interior del presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** de la designación como curador Ad Litem al Dr. **JUAN EMILIO MENDOZA GÓMEZ**. En su lugar **DESÍGNESE** al Dr. **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'744.418 y titular de la tarjeta profesional No. 320.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: manpac9413@gmail.com; como curador Ad Litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMIRO DE JESÚS CASAS VÁSQUEZ**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberán expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46af9b3f93a828810ba1ad6b973ce26b2f3b059022a5a2cd42b2db09daa458b**

Documento generado en 18/08/2023 09:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>